

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200035400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Requerir al Representante Legal y/o Pagador FLEXITEMP S.A., para que en el término de ocho (8) días, informe el motivo (s) que le asiste (n) para que a la fecha no hubiere procurado el cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 1910 de 15 de septiembre de 2020, radicado vía correo electrónico el 22 de noviembre de 2021. Adjúntese copia del oficio con la constancia de recibido. Adviértase que de no realizar la retención de dinero solicitada, así como de no efectuar dichas consignaciones a órdenes del Juzgado, incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes, lo anterior de conformidad con lo normado en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

2.- Requerir al Gerente de las siguientes entidades financieras: Banco Popular, Banco Corpbanca Colombia S.A., Bancolombia S.A., Banco GNB Sudameris Colombia, Helm Bank, Red Multibanca Colpatria S.A., Banco Agrario De Colombia S.A., Banco Davivienda S.A., Banco AV Villas, Banco WWB S.A., Banco De Bogotá, Banco Procredit, Banco Pichincha S.A., Bancoomeva, Banco Cooperativo Coopcent, para que en el término de ocho (8) días, informe el motivo (s) que le asiste (n) para que a la fecha no hubiere procurado el cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 1909 de 15 de septiembre de 2020, radicado vía correo electrónico el 22 de noviembre de 2021. Adjúntese copia del oficio con la constancia de recibido. Adviértase que de no realizar la retención de dinero solicitada, así como de no efectuar dichas consignaciones a órdenes del Juzgado, incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes, lo anterior de conformidad con lo normado en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0115</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>26 de Julio de 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
